SUMARIO

Página
19
21
23
25
25
28
29
30
33
36

			Página
		pensión y disolución judicial de los partidos políti-	
	cos		37
	8. Las	«agrupaciones» de partidos	38
II.	AL SE	PARTIDOS POLÍTICOS COMO INSTRUMENTOS ERVICIO DE LA FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE OLUNTAD POPULAR	41
	1. La	participación política, directa o a través de representes, como fundamento de la democracia	41
	tos	especial protección de los partidos como instrumen- al servicio de la formación y expresión de la voluntad pular	43
	3. Los púb	s derechos de participación y de acceso a los cargos blicos representativos corresponden a los ciudadanos,	
	eje	a los partidos, si bien son éstos los que posibilitan su reicio	43
	4. Fói dos	mula electoral, «barrera electoral» y sistema de parti-	47
III.		PARTIDOS Y LA EXPRESIÓN DE LA REPRE- 'ATIVIDAD POLÍTICA	53
	A. En	órganos de representación política	53
		La titularidad y el ejercicio de las funciones repre- sentativas corresponden a los representantes, no a los	53
	2.	Los representantes no lo son de los partidos (pero tampoco de «sus» electores); los partidos no pueden provocar el cese de los representantes (tampoco los	33
		electores), pero no por el hecho de que no sean pode- res públicos	54
	3.	La jurisprudencia constitucional sobre el antiguo ar- tículo 11.7 de la Ley de Elecciones Locales y las opciones que dejó abiertas al legislador. ¿Siguen abiertas?	55
	4.	Los partidos y el significado jurídico de la adscrip- ción política de los representantes	60
	5.	La incidencia de la adscripción política de los repre-	

	Página
sentantes en la composición y funcionamiento de los	s
órganos representativos	. 62
6. La prohibición de mandato imperativo	. 65
B. En órganos no representativos	. 66
Las «cuotas de partido» en instituciones no representativas	
PRONTUARIO DE JURISPRUDENCIA	. 69
I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SISTEMA CONSTITU	-
CIONAL ESPAÑOL	
1. El reconocimiento constitucional de los partidos	
1.1. Alcance y sentido del reconocimiento constitucio nal de los partidos	
1.2. ¿«Incorporación constitucional» de los partidos y no mero «reconocimiento constitucional»?	,
2. Los partidos políticos como asociaciones privadas que	
pueden ejercer funciones públicas	
2.1. Los partidos no son órganos del Estado	
2.2. Los partidos son asociaciones privadas	
2.3. Con capacidad jurídica para organizarse	. 75
2.4. El derecho a constituir un partido	. 76
2.5. La creación de partidos está protegida por el recurso de amparo	
2.6. Las funciones públicas que pueden ejercer los par-	
tidos	
2.7. El ejercicio de funciones públicas impone a los partidos un plus de sujeción a la Constitución	
2.8. La garantía de la máxima libertad de actuación de los partidos	
Las funciones públicas que pueden cumplir los partidos políticos	i
3.1. Expresar el pluralismo, concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular y ser instru-	,
mento para la participación política	

			Página
	3.2.	En el ejercicio de estas funciones un partido no se puede considerar depositario exclusivo de una determinada línea de pensamiento	79
	3.3.	El cumplimiento de esas funciones es lo que explica que los partidos sean asociaciones con relevancia constitucional	80
	3.4.	También justifica la exigencia de una estructura interna y un funcionamiento democráticos	80
	3.5.	El cumplimiento de esas funciones públicas permite recibir ayuda financiera del Estado	81
4.		ecesidad de inscripción en el Registro de Partidos icos	81
	4.1.	El control administrativo de la inscripción registral de los partidos en la Ley de Asociaciones Políticas	81
	4.2.	El control jurisdiccional de la inscripción en la Ley de Partidos Políticos	82
	4.3.	Naturaleza del Registro de Partidos Políticos	83
	4.4.	Carácter reglado de la verificación que realiza el encargado del Registro	83
	4.5.	Ausencia de «poderes implícitos» de control	84
	4.6.	Opciones del encargado del Registro	84
	4.7.	Estatutos que deben inscribirse	84
5.	La id	entificación del partido	85
	5.1.	El derecho al nombre como forma de identifica- ción	85
	5.2.	La denominación del partido como instrumento al servicio de la formación de la voluntad política del ciudadano	85
	5.3.	La tutela jurisdiccional del derecho a la denomina- ción	86
6.	La ex	tigencia constitucional de democracia interna en la	
		nización y funcionamiento de los partidos	86
	6.1.	Exigencia impuesta por la Constitución	86
	6.2.	Dirigida a asegurar el efectivo cumplimiento de	

		_	Página
		las funciones que los partidos tienen constitucional y legalmente reconocidas	86
	6.3.	Contenido de la democracia interna	87
	6.4.	Es un derecho de «configuración legal»	87
	6.5.	Desarrollo legal «preconstitucional» de la exigen-	67
	0.5.	cia de democracia interna	88
	6.6.	Los estatutos completan el contenido legal y pueden ampliarlo	89
	6.7.	La participación democrática como parte del contenido genérico del derecho de asociación cuando ésta se ha constituido como partido político	89
	6.8.	El cumplimiento del derecho de participación de- mocrática interna puede reivindicarse a través del cauce procesal previsto en la Ley 62/1978	89
	6.9.	No forman parte del contenido de la participación democrática otros derechos establecidos en los estatutos, cuya tutela habrá de ejercerse ante la jurisdicción ordinaria	90
	6.10.	No forma parte del contenido constitucional del derecho de asociación el carácter confederal de la organización del partido	91
	6.11.	Sí forma parte del contenido constitucional del de- recho de asociación el respeto al procedimiento previsto en los estatutos para la expulsión de los	
		militantes	91
7.	Derec	chos de los afiliados respecto o frente al propio par-	
	tido .		92
	7.1.	Derecho a formar un partido	92
	7.2.	Derecho de participación dentro del partido	93
	7.3.	Derecho al cumplimiento de los Estatutos	94
	7.4.	Derecho a la libertad de expresión dentro del par- tido	94
	7.5.	Derecho a recibir información de las actividades del partido	94
	7.6.	Derecho a permanecer en el partido si no hay una	- •

				Página
		caus	a legal o estatutaria que justifique la expul-	
		sión		95
	8. Sus	pensiór	y disolución judicial de los partidos políti-	
	cos			95
	8.1		ribunal Constitucional carece de competencias	
		direc	tas para decidir sobre la constitucionalidad de	
			artido político	95
	8.2.		aspensión y disolución de los partidos es com-	
			ncia exclusiva de la jurisdicción ordinaria	97
	9. Las	«agrup	paciones» de partidos	97
II.	LOS F	ARTIE	OOS POLÍTICOS COMO INSTRUMENTOS	
	AL SE	RVICI	O DE LA FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE	
	LA V	DLUNT	CAD POPULAR	99
	A. Los	partido	os y la participación directa de los ciudadanos	
	en l	os asun	ntos públicos	101
	1.	Los pa	rtidos como instrumentos que favorecen la	
			pación directa de los ciudadanos en los asun-	101
		tos púb	licos	101
		1.1.	Los partidos no son titulares del derecho de	
			participación directa, que corresponde a los	101
			ciudadanos	101
		1.2.	Pero son un instrumento fundamental para	102
	-		hacerla posible	102
	B. Los	partido	os y la participación de los ciudadanos en los	102
			blicos a través de representantes	102
	1.		aridad del derecho corresponde a los ciudada-	102
			a los partidos	102
		1.1.	Los partidos no son titulares del derecho de	
			participación a través de representantes, que corresponde a los ciudadanos	102
		1.2.	Pero tienen un interés legítimo en el ejerci-	
		1.2.	cio de ese derecho	103
	2.	El dere	cho de sufragio pasivo	103
	~.	2.1.	Contenido del derecho	103
		2.2.	Corresponde a los ciudadanos	103
		4.4.	Corresponde a los cidadanos	

		_	Página
	2.3.	Los partidos hacen posible su ejercicio mediante la presentación de candidaturas	104
	2.4.	La proclamación de la candidatura presentada por un partido político no subsana ni convalida la falta de capacidad electoral pasiva originaria de los candidatos en ella incluidos	104
3.	Los par	rtidos políticos y el censo electoral	104
	3.1.	Los partidos y las reclamaciones administrativas y jurisdiccionales relativas a los datos censales de las personas	104
	3.2.	Los partidos y la rectificación del censo durante el período electoral	106
4.	_	sentación de candidaturas electorales por los s políticos	107
	4.1.	El partido que presenta la candidatura habrá de estar inscrito en el Registro de Partidos.	107
	4.2.	La denominación de la candidatura habrá de ser la del partido	108
		4.2.1. Como forma de defensa del elector .	108
		4.2.2. Y de los ciudadanos que aspiran a ser elegidos	109
	4.3.	La candidatura presentada por un partido tiene una protección preferente de su deno- minación frente a denominaciones similares propuestas por una agrupación de electores o una coalición electoral	109
	4.4.	Ningún partido es depositario exclusivo de una determinada línea de pensamiento	110
	4.5.	En las listas presentadas por una federación de partidos se pueden adjuntar, al lado del nombre del candidato, las siglas del partido	
		al que pertenece	111
	4.6.	El empleo de una lengua distinta al caste- llano en la presentación de una candidatura como	

			Página
		manifestación de la posición del partido en relación con la promoción de dicha lengua.	111
		4.6.1. La forma de expresar la integración de los candidatos en una lista electoral	111
		4.6.2. La aceptación de los candidatos es un requisito cuya forma, si la voluntad es clara, no puede impedir el ejercicio del derecho de acceso a los cargos públicos	112
	4.7.	Modificación de la candidatura antes de la proclamación y publicación oficial de la misma	113
	4.8.	Rectificación de la ausencia de suplentes en la candidatura inicialmente presentada	114
	4.9.	Subsanación de la acreditación tardía del re- presentante	115
	4.10.	¿En quién recae la elección de los ciudada- nos?	115
	4.10.1	La elección recae en los candidatos	115
	4.10.2	. Aunque los votos los reciben las listas	116
	4.11.	La significación política y jurídica de la «ca- becera de la lista»	116
5.	Los par	tidos políticos y las campañas electorales	118
	5.1.	El derecho a utilizar con fines electorales los medios de comunicación de titularidad pública	118
	5.2.	La «representación en el Congreso de los Diputados» y la composición de la «Comi-	
	٠	sión de Radio y Televisión», encargada de proponer la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral	118
	5.3.	La «representación parlamentaria» de los partidos y el reparto de los espacios gratuitos de propaganda electoral	119

		_	Página
	5.4.	La garantía de la máxima libertad para que los partidos puedan transmitir sus mensajes políticos a los electores	120
	5.5.	Partidos políticos, doctrina del «reportaje neutral» y campaña electoral	120
6.	La «ba	rrera electoral»	121
	6.1.	Como instrumento para atribuir la expresión de la representatividad política a formaciones de cierta relevancia	121
	6.2.	Como elemento de racionalización de la forma de gobierno	122
	6.3.	Y del propio funcionamiento de los partidos políticos	123
	6.4.	En su cómputo se excluyen los votos nulos	123
7.	La fórr	nula electoral proporcional	123
	7.1.	Como forma de atribuir a cada partido un número de mandatos en relación con su fuerza numérica	122
	7.2.	La fórmula «D'Hondt»	123
	7.2.		124
0		Fórmula electoral y «barrera electoral»	124
8.			125
	8.1.	Legitimación del representante de una federación de partidos	125
	8.2.	Objeto de los recursos electorales que pueden interponer los partidos políticos	125
	8.3.	La impugnación de las candidaturas procla- madas	125
	8.4.	Las pretensiones de los partidos en el proceso contencioso-electoral	126
	8.5.	Los partidos y el recurso de amparo electoral	127
9.	Los par	rtidos y la financiación de las elecciones	127
	9.1.	El derecho a recibir avuda financiera	127

			_	Página
		9.2.	La exigencia de obtener un determinado número de votos y escaños en las elecciones precedentes	128
III.			DOS Y LA EXPRESIÓN DE LA REPREDAD POLÍTICA	129
	A. En	órgano	s de representación política	129
	1.	-	rtidos y el ejercicio de las funciones represen-	129
		1.1.	Los representantes otorgan efectividad al de- recho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, no a un inexistente dere- cho de los partidos	129
		1.2.	Los partidos no pueden provocar, mediante la expulsión, el cese de los representantes en el cargo público representativo que desem-	129
		1.3.	peñan El abandono voluntario del partido y sus consecuencias en el ejercicio del cargo representativo parlamentario	132
	2.		s, Grupos Políticos municipales y Grupos entarios	132
		2.1.	Partidos y grupos políticos municipales	132
		2.2.	No existe el derecho a incorporarse a un de- terminado Grupo Político municipal en con-	134
			tra de la opinión de sus componentes	134
		2.3.	Partidos políticos y grupos parlamentarios 2.3.1. Los grupos parlamentarios como titulares de derechos	134
			2.3.2. Los grupos parlamentarios como emanación lógica de los partidos	135
		2.4.	El abandono voluntario de un grupo político municipal (o de un grupo parlamentario) no puede ocasionar la pérdida del escaño	136
	3.	los rep	ificado jurídico de la adscripción política de resentantes y su incidencia en la composición onamiento de los órganos representativos	136

	Página
3.1. La relevancia jurídica, y no sólo política, de la adscripción política de los representantes	136
3.2. Las comisiones informativas municipales	137
3.3. La elección de los Senadores «autonómicos»	138
3.4. La composición de la Mesa de la Cámara	140
3.5. Las comisiones parlamentarias	140
B. En órganos no representativos 1. El riesgo de trasladar la «lógica del Estado de partidos» al órgano de gobierno del Poder Judicial	
ÍNDICE DE DECISIONES JUDICIALES CITADAS	143